

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 23 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020170130500

Como quiera, que se encuentra aprehendido el vehículo de placas ZYN 435, el Despacho dispone:

1. Decretar el secuestro del identificado automotor propiedad de la demandada. Para la práctica de dichas diligencia se comisiona al Inspector de Tránsito de ésta ciudad con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre).

**LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso., conforme con lo normado en el Parágrafo del art. 595 del Código General del Proceso en concordancia con con la comunicación No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$ 200.000, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

2. Requiérase a la parte actora, a fin de que proceda a notificar al acreedor prendario de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del proveído adiado el 09 de mayo de 2019 (fl. 9 C-2).

3. De otro lado, en atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante (fl. 14 C-2), se decreta el embargo y retención de los dineros que la convocada tenga depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro en corporaciones financieras, respetando en estas el límite de Inembargabilidad legal vigente para personas naturales; y/o por cualquier otro concepto en que sean titulares en los bancos relacionados a folio 14 de este cuaderno. Límitese la medida a la suma de \$16.151.000,00 M/CTE. **LÍBRESE OFICIO CIRCULAR.**

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del  
Proceso, la providencia anterior se notificó a la parte interesada en el  
Estado No. 25 de hoy 26 JUL 2021, a las 8:00  
a.m. SECRETARIA.